

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº • 0 0 1 4 1 1

DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA VILLA ROSA – ACONDESA SA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000510 del 13 de Septiembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola Villa Rosa, Observaron y Concluyeron que:

- ♦ La Granja Avícola Villa Rosa, está dedicada a la cría y levante de pollos de engorde para consumo humano, la cual cuenta con 9 galpones que ocupan un área de 8.636 m<sup>2</sup>, donde se producen 130.000 pollos en pie cada ciclo de 56 días, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ♦ El agua utilizada en las distintas operaciones de la granja avícola Villa Rosa, proviene del acueducto de Sabanagrande (TRIPLE A) y de un pozo profundo construido en su interior. El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible de 2 HP y se almacena junto con el agua proveniente de la empresa Triple A, en un aljibe de aproximadamente 45 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se distribuye a las distintas zonas de consumo de la granja. La fuente de aguas subterráneas no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada.
- ♦ En la granja avícola Villa Rosa, la mortalidad obtenida diariamente es sometida al proceso de compostaje. En cuanto al manejo de la cama de los galpones, esta se reutiliza por varios ciclos (previamente sanitizada); al momento de efectuar su retiro, se empaca en sacos de polipropileno y se comercializa como abono.
- ♦ La granja avícola Villa Rosa está dando disposición final adecuada a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Los cuales son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, para su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece “....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Villa Rosa se le hace necesario hacer unos requerimientos.

En merito de lo anterior, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~Nº~~ • 0 0 1 4 1 1

DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA VILLA ROSA – ACONDESA SA.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Villa Rosa – Acondesa SA Identificada con Nit No 890.103.400-5 ubicada en la calle 30 No 28ª -180 Soledad – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ♦ Legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la captación de aguas subterráneas realizada en un pozo profundo. Para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, establecidos en el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978.
- ♦ La granja avícola Villa Rosa debe hacer control de olores de forma permanente, debido a su cercanía al casco urbano del municipio de Sabanagrande y a la urbanización las Cayenas del municipio de Santo Tomas

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA.  
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Elaboro: Luis Henríquez  
Expediente No 1627-238  
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)

*LSH*